

# Boletín Laboral

## Actualización de legislación y jurisprudencia



### Contenidos

#### Presentación

- Novedades normativas**  
**Reseña de jurisprudencia**

- 1**  
**2**  
**3**

### Presentación

Los meses estivales han deparado en el ámbito laboral novedades normativas y jurisprudenciales de interés, si bien, como suele ser habitual, más limitadas en número y frecuencia. La mayoría pueden localizarse en el mes de julio.

Entre la doctrina jurisprudencial, se han de destacar los pronunciamientos del **Tribunal Constitucional** sobre la reforma laboral, que concurren con otras sentencias relevantes a nivel europeo y nacional. En el ámbito normativo destacan dos Reales Decretos que hemos tenido ocasión de reseñar en **TAX ALERTS** previas de forma monográfica.

La primera de estas normas es el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la **gestión y control de los procesos por incapacidad temporal** en los primeros trescientos sesenta y cinco días. Entre sus principales novedades se encuentra la ampliación del período de expedición de los partes, especialmente del segundo y sucesivos de confirmación, la intervención de las Mutuas en el control de la IT derivada de contingencias comunes y la previsión de tablas orientativas sobre la duración óptima de los procesos de IT.

El segundo, es el Real Decreto 637/2014, que tiene el objetivo de actualizar la normativa aplicable de la cotización a la Seguridad Social, así como precisar y desarrollar algunos cambios respecto de nuevos conceptos cotizables. Esta norma ha supuesto una **moratoria para el abono de las cotizaciones** correspondientes a los nuevos conceptos, principalmente extrasalariales, que deben incluirse, desde el pasado diciembre, en la base de cotización conforme a lo dispuesto por el Real Decreto-ley 16/2013.

En concreto, tras dos aplazamientos en virtud de sendas resoluciones de la Tesorería General, ahora las empresas disponen hasta el próximo 30 de septiembre para regularizar la cotización por los conceptos mencionados que se hayan devengado desde diciembre hasta julio de 2014.

No siendo su objeto específicamente laboral, también debe destacarse la Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima, que contiene diversos pasajes de cierta relevancia en la configuración de los poderes y facultades de las tripulaciones de los buques, singularmente de su Capitán, y sus relaciones con el Armador.

También se ha de destacar, finalmente, el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, que fue objeto de una reseña especial en nuestro anterior boletín, al que se remite ahora.

A continuación se enumeran y reseñan las novedades normativas y jurisprudenciales más relevantes del período de referencia, julio y agosto de 2014.

## **Novedades normativas**

De entre las normas de contenido laboral, internas, europeas e internacionales, que se han tramitado en el período de julio y agosto de 2014, pueden destacarse las siguientes:

- Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia (BOE 5-7-2014).
- Corrección de errores del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia (BOE 10-7-2014).
- Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración (BOE 21-7-2014).
- Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima (BOE 25-7-2014).
- Real Decreto 637/2014, de 25 de julio, por el que se modifica el artículo 23 del Reglamento general sobre cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre (BOE 26-7-2014).
- Recomendación del Consejo, de 8 de julio de 2014, relativa al Programa Nacional de Reformas de 2014 de España y por la que se emite un dictamen del Consejo sobre el Programa de Estabilidad de España para 2014 (DOUE 29-7-2014)
- Real Decreto 624/2014, de 18 de julio, por el que se desarrolla el derecho de remuneración a los autores por los préstamos de sus obras realizados en determinados establecimientos accesibles al público (BOE 1-8-2014).
- Real Decreto 681/2014, de 1 de agosto, por el que se modifica el Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, el Reglamento sobre la instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores y beneficiarios, aprobado por Real Decreto 1588/1999, de 15 de octubre, el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, y el Real Decreto 764/2010, de 11 de junio, por el que se desarrolla la Ley 26/2006,

de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados en materia de información estadístico-contable y del negocio, y de competencia profesional (BOE 2-8-2014).

- Orden SSI/1474/2014, de 28 de julio, por la que se modifica la Orden de 2 de noviembre de 2000, por la que se determina la composición, organización y funciones de los Equipos de Valoración y Orientación dependientes del Instituto de Mayores y Servicios Sociales y se desarrolla el procedimiento de actuación para la valoración del grado de discapacidad dentro del ámbito de la Administración General del Estado (BOE 6-8-2014).
- Orden SSI/1475/2014, de 29 de julio, por la que se regula, en el ámbito del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, el contenido y procedimiento de suscripción del convenio especial de prestación de asistencia sanitaria, previsto en el Real Decreto 576/2013, de 26 de julio (BOE 6-8-2014).
- Real Decreto 640/2014, de 25 de julio, por el que se regula el Registro Estatal de Profesionales Sanitarios (BOE 14-8-2014).
- Resolución de 31 de julio de 2014, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre los criterios para determinar el contenido del servicio de promoción de la autonomía personal para las personas reconocidas en situación de dependencia en grado II y III, y la evaluación anual correspondiente al ejercicio 2013 de los resultados de aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia (BOE 14-8-2014).
- Resolución de 31 de julio de 2014, de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, por la que se establecen los términos para la aplicación a las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social de los coeficientes del 0,055 y 0,033 a los que se refiere el artículo 24.1 de la Orden ESS/106/2014, de 31 de enero, para la gestión de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes de los trabajadores por cuenta ajena de las empresas asociadas (BOE 25-8-2014).

## Reseña de jurisprudencia

A continuación se expone el contenido básico de algunos pronunciamientos relevantes de doctrina judicial y jurisprudencia, recaídos en los meses de julio y agosto de 2014, que por su contenido pueden ser destacados:

- **Sentencia del Tribunal Constitucional de 16 de julio de 2014. Reforma laboral. Derecho a la negociación colectiva. Período de prueba.**

La presente sentencia es de una importancia singular, pues aborda aspectos centrales de cualquier sistema de relaciones laborales. De forma concreta viene a avalar la posibilidad de establecer períodos de prueba imperativos de un año –los del contrato de emprendedores-, caracterizados, más allá de su denominación, por la ausencia de una protección específica frente al despido. Igualmente, se convalida la viabilidad del descuelgue o inaplicación de las condiciones de trabajo, así como la prioridad reconocida por la reforma a favor de la negociación de empresa sobre la sectorial. Todo ello se realiza desde una ponderación de diversos derechos e intereses constitucionales, tomándose en especial consideración la situación del empleo en el contexto económico actual. La sentencia cuenta con voto particular, que facilita una lectura más global, así como la comprensión del alcance final de la decisión mayoritaria.

- **Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea 3 julio de 2014. Encadenamiento de contratos temporales. Límites y supuestos.**

La Directiva 1999/70/CE sobre el trabajo de duración determinada impone a los Estados miembros la adopción de medidas para evitar el abuso de la concatenación de contratos temporales. La propia norma ejemplifica cuáles pueden ser estas medidas, pero da margen a los Estados para elegir entre ellas y, dentro de cada una, para configurarlas en diversas formas; opciones que han de estar guiadas por la consecución del efecto útil de la norma. En el supuesto analizado, la normativa estatal de referencia, aplicable en el sector marítimo, calificaba como indefinidos los contratos temporales que se sucedieran por más de un año, siempre que no hubiera una interrupción entre ellos de más de 60 días. El Tribunal valida, en vía de principio, esta opción normativa interna, vinculándola también, de forma general, al análisis de la situación según el fin perseguido por la norma.

- **Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 17 de julio de 2014. Jubilación. Discriminación por razón de sexo.**

Durante los últimos meses del año 2014 estamos asistiendo a un importante desarrollo interpretativo del alcance de diversas Directivas europeas sobre discriminación por razón de género u otras causas, como la edad, pudiendo destacarse, junto con la que ahora se reseña, la **STJUE de 18 de junio de 2014**.

Todas presentan un gran interés, al abordar cuestiones de permanente actualidad sobre el significado de cada causa de discriminación –o sobre las semejanzas o similitudes de la protección dispensada en cada causa o motivo- y al abordar también los conceptos de discriminación directa, indirecta y acción positiva. Por otra parte, se retoma, y se confirma, la cuestión de si la igualación al alza es la única medida viable en el derecho comunitario para resolver los casos en que existe discriminación, en tanto el Estado miembro adopta otras de alcance general.

Otro denominador común es que las Sentencias vienen a enjuiciar medidas que adoptan diversos Estados Miembros con el objetivo, precisamente, de evitar la discriminación. En el supuesto analizado se aprecia, no obstante, la existencia de discriminación por razón de sexo en el tratamiento de la edad de jubilación y la pensión reconocida.

- **Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de julio de 2014. Extinción de contratos de interinidad por amortización de la plaza vacante. Aplicación de los arts. 51 y 52 del ET.**

Reiterando el sentido del reciente cambio jurisprudencial que asume la STS 24-6-2014, dictada en sesión plenaria, el Tribunal afirma la necesidad de recurrir al despido colectivo u objetivo por causas económicas en los supuestos de amortización de puestos en los organismos públicos cuando son ocupados por trabajadores con contratos calificados como “*indefinidos-no fijos*”.

- **Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de julio de 2014. Extinción de contratos de obra. Reducción anticipada de la contrata. Aplicación de los arts. 51 y 52.c del ET.**

La presente sentencia tiene ocasión de confirmar la doctrina sentada ya por la STS 8-11-2010, considerando que la reducción sobrevenida y anticipada de las necesidades de recursos humanos requeridos en la contrata, antes de la finalización prevista de la contrata, no es causa para llevar a cabo la extinción de los contratos de obra, sino que procede, en su caso, recurrir a las causas de extinción previstas en los arts. 51 y 52.c ET.

## Contactos

### MADRID

Paseo de la Castellana, 95  
Edificio Torre Europa  
28046 Madrid  
Tel. +34 91 456 34 00  
Fax +34 91 555 01 32

Miguel Cuenca Valdivia  
Tel. + 34 91 451 31 50  
[mcuencav@kpmg.es](mailto:mcuencav@kpmg.es)

Javier Hervás  
Tel. + 34 91 451 31 50  
[jhervas@kpmg.es](mailto:jhervas@kpmg.es)

Antonio Bartolome  
Tel. + 34 91 456 60 58  
[abartolome@kpmg.es](mailto:abartolome@kpmg.es)

### BARCELONA

Torre Realia  
Plaza de Europa, 41-43  
08908 Hospitalet de Llobregat  
Barcelona  
Tel. +34 93 253 29 03  
Fax +34 93 280 49 16

Cristina Samaranch  
Tel. + 34 93 253 29 72  
[csamaranch@kpmg.es](mailto:csamaranch@kpmg.es)

### VALENCIA

Isabel La Católica, 8  
46004 Valencia  
Tel: +34 96 353 40 92  
Fax: +34 96 351 27 29

Roman Ceballos  
Tel. + 34 96 353 40 92  
[rceballos@kpmg.es](mailto:rceballos@kpmg.es)

- **Sentencia de la Audiencia Nacional 29 de julio de 2014. Nulidad del despido colectivo por incremento del número de trabajadores afectados. Condena a salarios de tramitación y obligación de consignación.**

El incremento sustancial y sobrevenido de las extinciones comunicadas inicialmente en la apertura del período de consultas de un despido colectivo viene a constituir, tal y como considera esta sentencia, una causa de nulidad del despido colectivo, aunque ese incremento se apoye en un agravamiento de las circunstancias económicas de la empresa durante la tramitación del despido colectivo. En estos casos se considera que se ha omitido el período de consultas, dado que se ha negociado sobre unas consecuencias y unos efectos extintivos que no se corresponden con los finalmente decididos por el empresario.

La sentencia aborda, por otra parte, una cuestión procesal de interés, a la luz de las últimas reformas y redacciones de la norma procesal, explicitando su opción y una detenida argumentación a favor de la condena a los salarios de tramitación en casos de sentencia de nulidad en el proceso de despido colectivo y, con ello, a la correspondiente obligación de consignación para entablar recurso de casación.

Esperando que el boletín adjunto te sea de utilidad quedo a tu disposición para cualquier información adicional o aclaración al respecto.

Recibe un cordial saludo,

© 2014 KPMG Abogados S.L., sociedad española de responsabilidad limitada, es una filial de KPMG Europe LLP y miembro de la red KPMG de firmas independientes, miembros de la red KPMG, afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), sociedad suiza. Todos los derechos reservados.

La información aquí contenida es de carácter general y no va dirigida a facilitar los datos o circunstancias concretas de personas o entidades. Si bien procuramos que la información que ofrecemos sea exacta y actual, no podemos garantizar que siga siéndolo en el futuro o en el momento en que se tenga acceso a la misma. Por tal motivo, cualquier iniciativa que pueda tomarse utilizando tal información como referencia, debe ir precedida de una exhaustiva verificación de su realidad y exactitud, así como del pertinente asesoramiento profesional.